

RESOLUCIÓN N° 0170 30 MAY 2025

“Por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, San Martín y Tamalameque Cesar, en el marco del proyecto denominado Construcción de Puentes Vehiculares en el departamento del Cesar, a nombre del Consorcio Conexiones Elevadas Cesar con identificación tributaria No 901.880.443-2”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCIA identificado con la C.C. No 1.044.908.415, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO CONEXIONES ELEVADAS CESAR con identificación tributaria No 901.880.443-2, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR” a ejecutar en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, San Martín y Tamalameque Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos. Municipio de Chimichagua.
2. Documento del conformación del CONSORCIO CONEXIONES ELEVADAS CESAR integrado por PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 900.789.716-6 y SOLUCION EN CONSTRUCCION S.A.S. con identificación tributaria No 900.790.064-4.
3. Copia de la Cédula de ciudadanía de FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCIA.
4. Certificado de existencia y representación legal de SOLUCION EN CONSTRUCCION S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita que MARYURIS YULIETH ARAUJO DIAZ identificada con C.C. No 1.065.610.957 ostenta la calidad de Representante Legal.
5. Certificado de existencia y representación legal de PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita que FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCIA identificado con la C.C. No 1.044.908.415 ostenta la calidad de Representante Legal.
6. Formulario del Registro Único tributario correspondiente al CONSORCIO CONEXIONES ELEVADAS CESAR.
7. Copia de la cédula de ciudadanía de MARYURIS YULIETH ARAUJO DIAZ quien funge como Representante Legal de SOLUCION EN CONSTRUCCION S.A.S.
8. Resolución No ST-0765 del 15 de julio de 2021 expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la cual establece en su artículo Primero **“Que para las actividades y características que comprenden el proyecto “REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, que se localizará en los municipios de Tamalameque y Pelaya en el departamento del Cesar, no procede la realización del proceso de consulta previa”.**
9. Resolución No ST-0787 del 16 de julio de 2021 expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la cual establece en su artículo Primero **“Que para las actividades y características que comprenden el proyecto “REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, que se localizará en los municipios de Chimichagua y Astrea en el departamento del Cesar, no procede la realización del proceso de consulta previa”.**
10. Resolución No ST-0764 del 15 de julio de 2021 expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la cual establece en su artículo Primero **“Que para las actividades y características que comprenden el proyecto “REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, que se localizará en los municipios de Río de Oro y San Martín en el departamento del Cesar, no procede la realización del proceso de consulta previa”.**
11. Certificación de categorización y construcción de las vías expedida por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar.
12. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos. Municipio de San Martín.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0170

30 MAY 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, San Martín y Tamalameque Cesar, en el marco del proyecto denominado Construcción de Puentes Vehiculares en el departamento del Cesar, a nombre del Consorcio Conexiones Elevadas Cesar con identificación tributaria No 901.880.443-2.

2

13. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos. Municipio de Tamalameque.
14. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 053 del 4 de abril de 2025, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 12, 13, 14, 15 y 16 de mayo de 2025.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“

3. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No. 053 del 4 de abril de 2025, los días 12, 13, 14, 15 y 16 de mayo de 2025, se llevó a cabo visita de inspección técnica de manera conjunta, por parte de los suscritos servidores de CORPOCESAR, y quien se identificó como THAELIS MONTERO ARIAS, identificada con cedula de ciudadana No. 1.065.582.410, Ing. Ambiental de CONSORCIO CONEXIONES ELEVADAS CESAR, representante del solicitante y conocedora de los pormenores de la solicitud y del proyecto.

Durante la diligencia de inspección se visitaron ocho (8) sitios donde se pretender(sic) construir y/o mejorar estructuras de paso (puentes), con el fin de resolver necesidades funcionales de conexión y tránsito, y así dar cumplimiento al objeto del contrato de obra No. 2024 04 0001 celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR y el CONSORCIO CONEXIONES ELEVADAS CESAR. En el recorrido se tomó información de campo, se constató información aportada en la solicitud, se tomó georreferenciación y características de los sitios propuestos para ocupación de cauce.

A continuación, se muestra evidencia fotográfica del estado actual de algunos de los sitios propuestos de ocupación:



Imagen 1. Sitio propuesto para ocupación tramo Morrison - Pita Limón PK 9+090

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

30 MAY 2025

Continuación Resolución No **0170** de por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, San Martín y Tamalameque Cesar, en el marco del proyecto denominado Construcción de Puentes Vehiculares en el departamento del Cesar, a nombre del Consorcio Conexiones Elevadas Cesar con identificación tributaria No 901.880.443-2.

3



Imagen 2. Sitio propuesto para ocupación tramo Morrison - Pita Limón PK K4+140

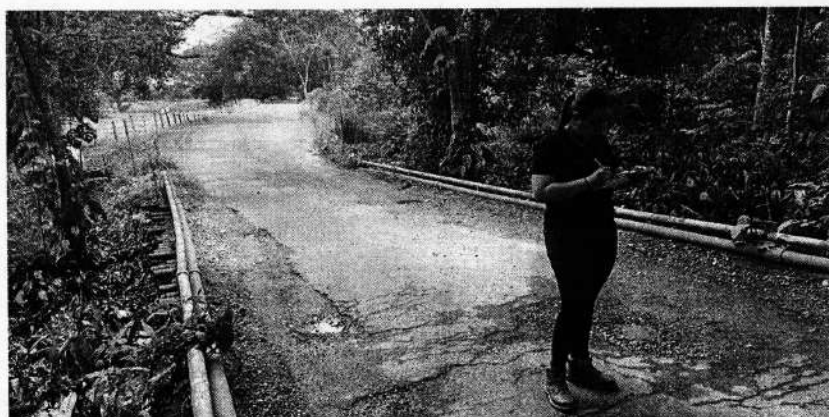


Imagen 3. Sitio propuesto para ocupación tramo Morrison - Pita Limón PK K3+640

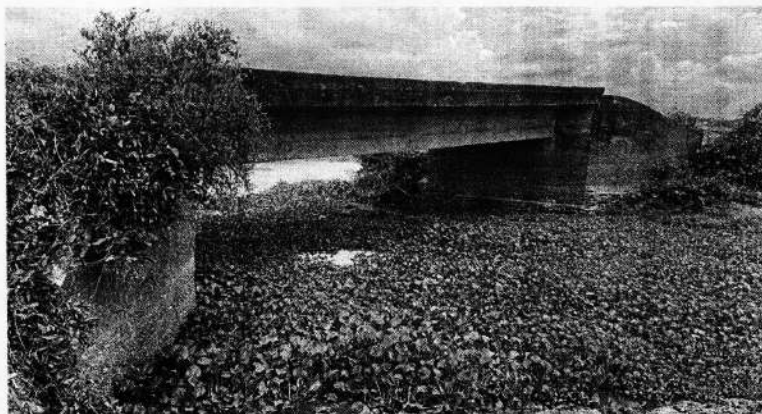


Imagen 4. Sitio propuesto para ocupación tramo Tamalameque-Pelaya

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Ab.

0170

30 MAY 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, San Martín y Tamalameque Cesar, en el marco del proyecto denominado Construcción de Puentes Vehiculares en el departamento del Cesar, a nombre del Consorcio Conexiones Elevadas Cesar con identificación tributaria No 901.880.443-2.

4



Imagen 5. Sitio propuesto para ocupación tramo Tamalameque-Pelaya

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 053 DEL 4 DE ABRIL DE 2025.

4.1. Jurisdicción del proyecto.

Una vez consultada la información georreferenciada, la cual se encuentra disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)¹ y la herramienta Google Earth², los sitios solicitados para autorización de ocupación de cauce, en donde se hará el mejoramiento de estructuras (puentes vehiculares), están ubicados en jurisdicción de los Municipios de Chimichagua, Tamalameque y San Martín, en el Departamento del Cesar, distribuidos de la siguiente manera:

- Un (1) puente en el tramo Dios Me Ve - El Tambo, jurisdicción del municipio de Chimichagua.
- Cuatro (4) puentes en el tramo vial Tamalameque - Pelaya, jurisdicción del municipio de Tamalameque
- Tres (3) puentes en el tramo Morrison - Pita Limón en jurisdicción del municipio de San Martín.

4.2. Cuerpo de agua a utilizar.

Los sitios de ocupación propuestos corresponden a puntos donde se pretende construir puentes vehiculares en el marco del Contrato de Obra No. 2024-04-0001 celebrado entre el Departamaneto el Cesar y Consorcio Conexiones Elevadas Cesar. De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que los sitios de ocupación de cauces visitados se encuentran en distintas unidades hidrográficas.

Según la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, los sitios de ocupación de cauce visitados corresponden a las siguientes unidades hidrográficas:

- El punto ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua pertenece a la unidad hidrográfica Río Bajo Cesar - Ciénaga Zapatosa - NSS (SZH 2805-02).

¹ Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) – Geoportal Consulta catastral <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, San Martín y Tamalameque Cesar, en el marco del proyecto denominado Construcción de Puentes Vehiculares en el departamento del Cesar, a nombre del Consorcio Conexiones Elevadas Cesar con identificación tributaria No 901.880.443-2.

5

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ³	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica:	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica:	Bajo Cesar (SZH 2805)
Unidad hidrográfica:	Río Bajo Cesar - Ciénaga Zapatos - NSS (SZH 2805-02)

Tabla 1. Unidad hidrográfica del punto de ocupación propuesto en el municipio de Chimichagua.



Imagen 6. Localización del punto de ocupación propuesto en el municipio de Chimichagua – Google Earth.

- Los puntos ubicados en jurisdicción del municipio de Tamalameque pertenecen a la Unidad hidrográfica Quebrada Honda - Quebrada La Floresta y otros directos- NSS (SZH 2805-01).

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ⁴	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica:	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica:	Bajo Cesar (SZH 2805)
Unidad hidrográfica:	Quebrada Honda-Quebrada La Floresta y otros directos-NSS (SZH 2805-01)

Tabla 2. Unidad hidrográfica del punto de ocupación propuesto en el municipio de Tamalameque.

³ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019]. [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

⁴ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019]. [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0170

30 MAY 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, San Martín y Tamalameque Cesar, en el marco del proyecto denominado Construcción de Puentes Vehiculares en el departamento del Cesar, a nombre del Consorcio Conexiones Elevadas Cesar con identificación tributaria No 901.880.443-2.

e

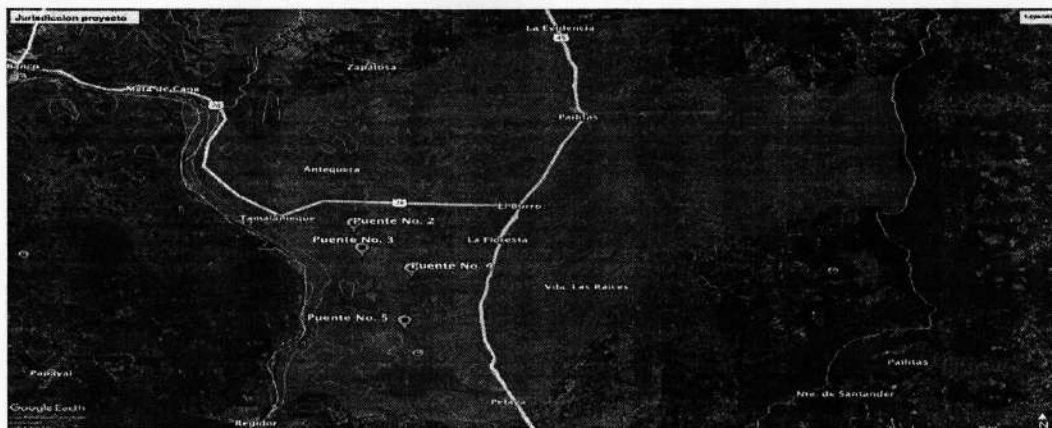


Imagen 7. Localización de los puntos de ocupación propuestos en el municipio de Tamalameque – Google Earth.

- *Los puntos ubicados en jurisdicción del municipio de San Martín pertenecen a la Unidad hidrográfica Río Bajo Lebrija en Cachira Norte - NSS (SZH 2319-06)*

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ⁵	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica:	Medio Magdalena (ZH 23)
Subzona hidrográfica:	Río Lebrija y otros directos al Magdalena (2319)
Unidad hidrográfica:	Río Bajo Lebrija en Cachira Norte - NSS (SZH 2319-06)

Tabla 3. Unidad hidrográfica del punto de ocupación propuesto en el municipio de San Martín.

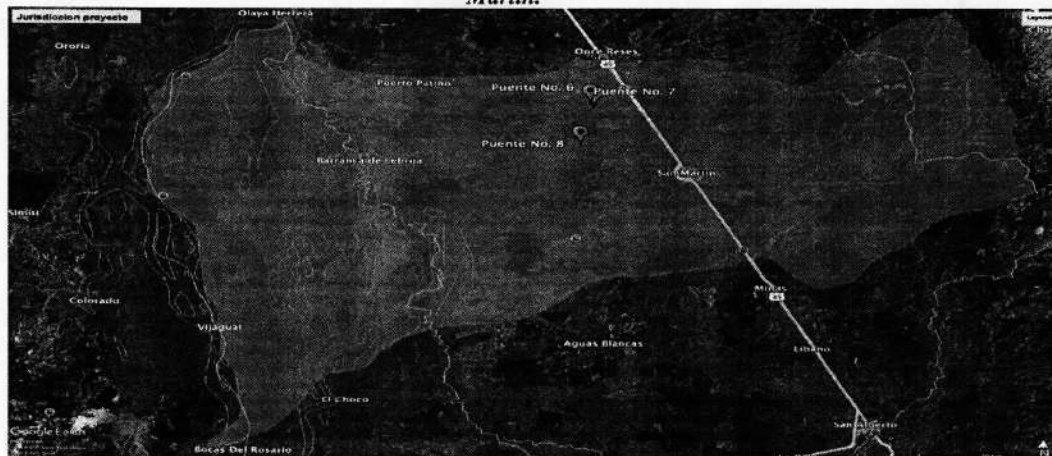


Imagen 8. Localización de los puntos de ocupación propuestos en el municipio de San Martín – Google Earth.

⁵ INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019]. [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/virtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

Continuación Resolución No **0170** de **30 MAY 2025** por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, San Martín y Tamalameque Cesar, en el marco del proyecto denominado Construcción de Puentes Vehiculares en el departamento del Cesar, a nombre del Consorcio Conexiones Elevadas Cesar con identificación tributaria No 901.880.443-2.

7

4.3. Descripción de las Actividades, obras o trabajos obras a ejecutar.

Como se ha mencionado anteriormente, el proyecto consiste en la construcción de puentes vehiculares en del(sic) departamento del cesar. De acuerdo con la información técnica aportada por el solicitante, se tiene que las actividades, obras o trabajos a ejecutar se harán en zona rural de los municipios de Chimichagua, Tamalameque y San Martín.

De acuerdo con el alcance y las características del proyecto a ejecutar, las actividades se adelantarán con la siguiente secuencia:

ETAPA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
PRELIMINARES	Localización y replanteo	Se tomará la información existente frente al proyecto y se verificará en campo si está acorde a los puntos de amarre.
	Levantamiento de actas de vecindad y entornos	Se hará el levantamiento de información a las viviendas y predios que se encuentren dentro del área de influencia del proyecto.
	Campamento e infraestructura provisional	Se hará la instalación de las infraestructuras que se utilizarán como campamento y almacenamiento requeridas en la ejecución del proyecto.
CONSTRUCCIÓN	Señalización y cierre frentes de obra	Esta actividad contempla el suministro, instalación y/o aplicación de los elementos de señalización vial, conforme a lo establecido en el manual de señalización vial vigente.
	Desmante y limpieza en zona no boscosa	Previamente, se realizará la limpieza del terreno natural comprendido dentro del área del proyecto, así como de las zonas laterales destinadas a las vías, eliminando rastrojo, maleza, vegetación, pastos, escombros, basuras u otros materiales que interfieran con la ejecución de las obras. El terreno deberá quedar completamente despejado y acondicionado para el inicio de las actividades constructivas.
	Adecuación y accesos a predios y desvíos de tráfico	Con el propósito de garantizar la movilidad y seguridad de las comunidades aledañas, se adecuarán las vías de acceso, evitando así accidentes o interrupciones en el tránsito peatonal y vehicular.
	Movimiento de maquinarias y equipos	Esta fase incluye también el transporte y movilización de maquinaria y equipos adecuados para la ejecución de las obras, tales como mezcladoras, retroexcavadoras, cargadores, compactadoras, motoniveladoras, pavimentadoras y equipos auxiliares, así como el traslado de materiales como asfalto, agregados finos y gruesos, aditivos, entre otros.
	Excavaciones	Se llevará a cabo la excavación, remoción y cargue de materiales provenientes de los cortes requeridos para la conformación de explanaciones, canales y préstamos, conforme a los planos y secciones transversales del proyecto, incluyendo las modificaciones que determine la Interventoría. Los materiales serán transportados hasta el límite de acarreo libre y dispuestos en los sitios de desecho autorizados.

Continuación Resolución No **0170** de **30 MAY 2025** por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, San Martín y Tamalameque Cesar, en el marco del proyecto denominado Construcción de Puentes Vehiculares en el departamento del Cesar, a nombre del Consorcio Conexiones Elevadas Cesar con identificación tributaria No 901.880.443-2.

8

	<i>Demolición de estructuras</i>	<i>Esta actividad comprende la demolición total o parcial de estructuras, según lo indicado en los documentos del proyecto, así como la remoción, cargue, transporte, descargue y disposición final de los materiales resultantes en áreas previamente autorizadas por la Interventoría.</i>
	<i>Construcción de obras de drenaje</i>	<i>Consiste en la instalación de tuberías necesarias para las estructuras hidráulicas, adquiridas a proveedores de la zona que cumplan con la normativa ambiental vigente y con las especificaciones técnicas establecidas por las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).</i>
	<i>Instalación de concreto</i>	<i>Incluye el suministro de materiales, fabricación, transporte, colocación, vibrado, curado y acabado de concreto hidráulico, utilizado en la construcción de estructuras de drenaje, muros de contención y demás obras civiles, de acuerdo con los planos del proyecto y las directrices del Interventor.</i>
	<i>Figurado de acero de refuerzo</i>	<i>Esta actividad comprende el suministro, transporte, almacenamiento, corte, figurado y colocación de barras de acero para refuerzo en estructuras de concreto, conforme a los planos del proyecto, especificaciones técnicas y directrices del Interventor.</i>
	<i>Arranque y cargue de material</i>	<i>Este proceso consiste en el mecanizado y retiro del material excedente del sobreancho de la vía, previamente conformado por otros procesos, para su posterior reutilización como material de préstamo en la estructura de la vía a intervenir.</i>
CIERRE Y ABANDONO	<i>Retiro de campamentos, recuperación de infraestructura y áreas afectadas</i>	<i>Reside en el retiro de todas las estructuras construidas y utilizadas a lo largo del proyecto y realizar la restauración de las áreas intervenidas.</i>

ESQUEMAS DE DETALLES CONSTRUCTIVO DE LAS OBRAS PROYECTADAS

Las estructuras (puentes) han sido diseñados y serán construidas cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, considerando las cargas actuantes, las condiciones geotécnicas del sitio y las necesidades específicas de cada punto. El tipo de cimentación fue determinado con base en las características del suelo y la relación entre las cargas de diseño y la capacidad portante de la estructura. Las dimensiones de cada estructura variarán en función de los requerimientos técnicos particulares de cada caso.

De acuerdo con la documentación técnica suministrada por el solicitante, se establecen las características específicas, así como los esquemas en planta y perfil, con su respectivo dimensionamiento de dos (2) de las obras proyectadas, según se detalla a continuación:

0170 de **30 MAY 2025**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, San Martín y Tamalameque Cesar, en el marco del proyecto denominado Construcción de Puentes Vehiculares en el departamento del Cesar, a nombre del Consorcio Conexiones Elevadas Cesar con identificación tributaria No 901.880.443-2.

9

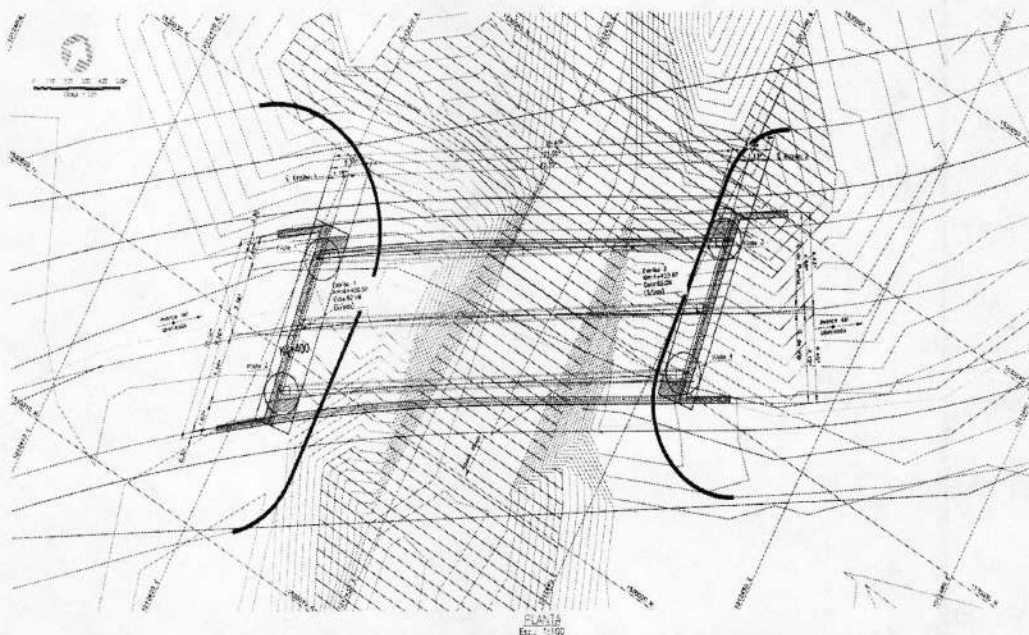


Imagen 9. Vista en planta de la obra propuesta jurisdicción del municipio de Chimichagua.

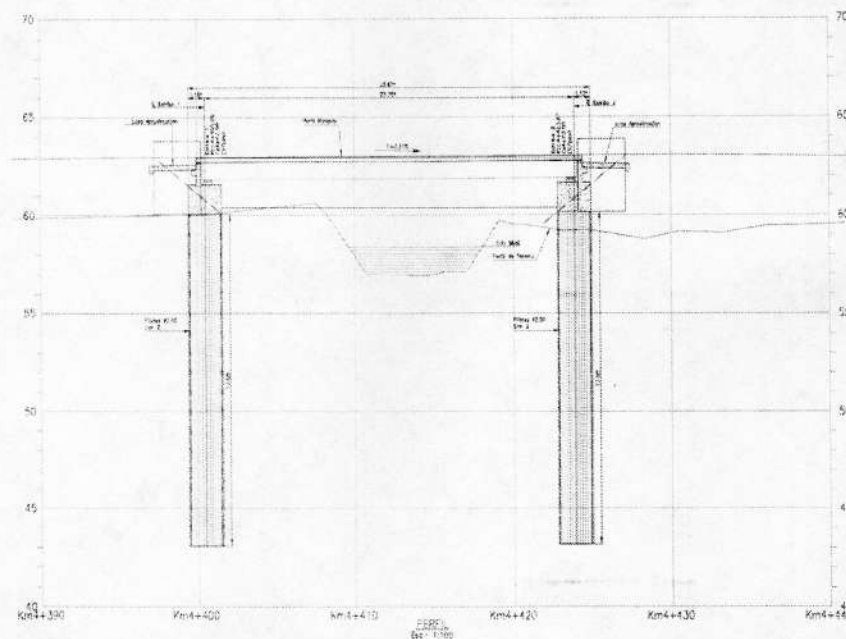


Imagen 10. Vista en perfil de la obra propuesta jurisdicción del municipio de Chimichagua.

30 MAY 2025

Continuación Resolución No **0170** de por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, San Martín y Tamalameque Cesar, en el marco del proyecto denominado Construcción de Puentes Vehiculares en el departamento del Cesar, a nombre del Consorcio Conexiones Elevadas Cesar con identificación tributaria No 901.880.443-2.

10

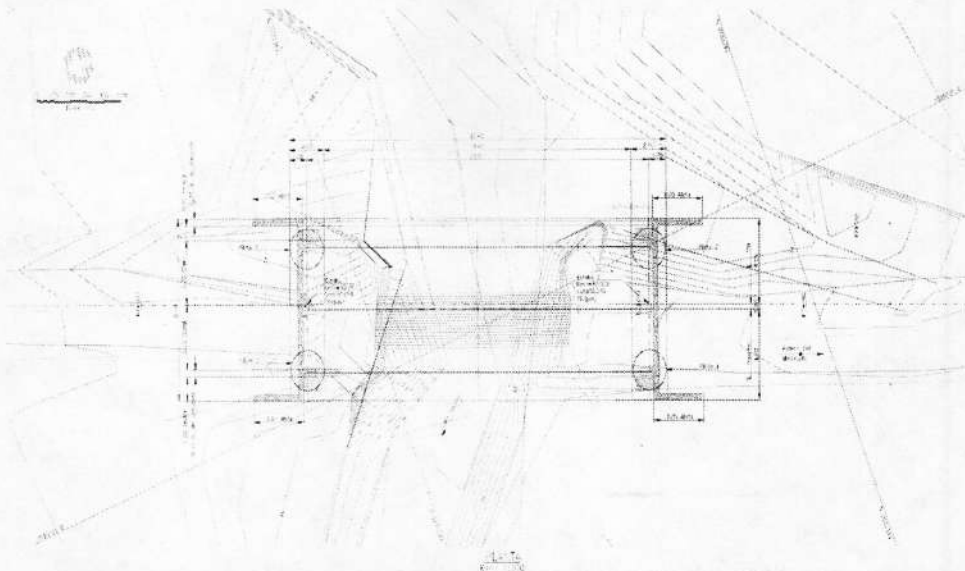


Imagen 11. Vista en planta de la obra propuesta en el PK 7+100, jurisdicción del municipio de Tamalameque.

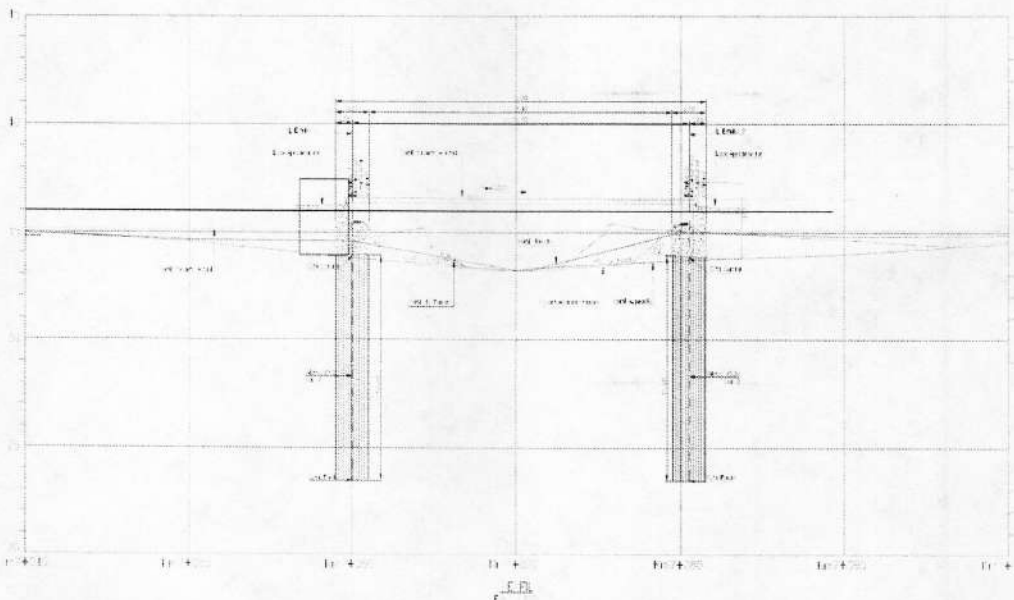


Imagen 12. Vista en perfil de la obra propuesta en el PK 7+100, jurisdicción del municipio de Tamalameque.

0170 30 MAY 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, San Martín y Tamalameque Cesar, en el marco del proyecto denominado Construcción de Puentes Vehiculares en el departamento del Cesar, a nombre del Consorcio Conexiones Elevadas Cesar con identificación tributaria No 901.880.443-2.

11

4.4. Precisar si el proyecto corresponde o no a una o varia de las actividades listadas en el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto 1076 de 2015.

Una vez revisada la documentación técnica y con base a la diligencia de inspección realizada, se puede precisar que no se requiere de licencia ambiental dado que el proyecto se acoge a algunas de las actividades que se listan en el Artículo 2.2.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015⁶, las cuales se relacionan a continuación:

- Numeral 6: La adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal.
- Numeral 8: La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura.
- Numeral 11: La construcción de obras de protección, contención, perfilado y/o terraceo de taludes.

4.5. Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

En razón a que las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en los formularios que acompaña la solicitud con el radicado No. 14172 del 2 de diciembre de 2024, no estaban completas, la ubicación de las ocupaciones propuestas corresponde básicamente a las determinas(stic) en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación del sitio propuesto para la ocupación es la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	JURISDICCIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁷	
				LAT.NORTE	LONG. OESTE
1	Puente Vehicular	Mpio. de Chimichagua	Quebrada Perete	9°23'19.83"N	73°57'51.54"O
2	Puente Vehicular	Mpio. de Tamalameque	Escorrentías	8°50'40.06"N	73°45'48.68"O
3	Puente Vehicular	Mpio. de Tamalameque	Caño El Tigre	8°49'16.91"N	73°45'29.38"O
4	Puente Vehicular	Mpio. de Tamalameque	Caño Sucio	8°48'8.00"N	73°43'38.13"O
5	Puente Vehicular	Mpio. de Tamalameque	Ciénaga La Sahaya	8°45'8.57"N	73°43'51.41"O
6	Puente Vehicular	Mpio. de San Martin	Quebrada Tisquerema	8°3'56.88"N	73°34'37.20"O
7	Puente Vehicular	Mpio. de San Martin	Quebrada Tisquerema	8°3'43.68"N	73°34'28.90"O
8	Puente Vehicular	Mpio. de San Martin	Quebrada Caimán	8°1'36.43"N	73°34'59.06"O

4.6. Área del cauce a ocupar.

El área por ocupar corresponde a la de un polígono de intervención que considera las dimensiones de las estructuras civiles, más un sobre ancho constructivo. Es decir, tomando como referencia las dimensiones de cada estructura, y considerando la orientación a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

⁶ Decreto 1076 de 2015 Ministerio de Ambiental y Desarrollo Sostenible www.minambiente.gov.co

⁷ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0170 30 MAY 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, San Martín y Tamalameque Cesar, en el marco del proyecto denominado Construcción de Puentes Vehiculares en el departamento del Cesar, a nombre del Consorcio Conexiones Elevadas Cesar con identificación tributaria No 901.880.443-2.

12

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	JURISDICCIÓN	DIM. SECCIÓN OBRA Y SECCIÓN ALETA Y SOLERA		ÁREA TOTAL (m ²)
			L (m)	A (m)	
1	Puente Vehicular	Mpio. de Chimichagua	25,70	29,00	745,3
2	Puente Vehicular	Mpio. de Tamalameque	18,90	29,00	548,10
3	Puente Vehicular	Mpio. de Tamalameque	18,80	29,00	545,20
4	Puente Vehicular	Mpio. de Tamalameque	22,60	29,00	655,40
5	Puente Vehicular	Mpio. de Tamalameque	22,60	29,00	655,40
6	Puente Vehicular	Mpio. de San Martín	20,60	29,00	597,40
7	Puente Vehicular	Mpio. de San Martín	23,10	29,00	669,90
8	Puente Vehicular	Mpio. de San Martín	40,30	29,00	1168,70

- 4.7. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

El solicitante propone la construcción de puentes como estructuras de infraestructura vial, con el objetivo de garantizar la continuidad del tránsito de personas, vehículos y servicios, al tiempo que se asegure el adecuado manejo de las aguas superficiales. Estas estructuras se localizarán en puntos estratégicos dentro de la jurisdicción de los municipios de Chimichagua, Tamalameque y San Martín, en el departamento del Cesar.

Con base en la información técnica suministrada y la inspección de campo realizada, se identificó una necesidad prioritaria de intervención, derivada de las restricciones funcionales actuales en los tramos viales afectados. Estas condiciones justifican la ejecución de obras que permitan superar obstáculos naturales como cuerpos de agua, mejorando así la conectividad y la seguridad vial.

La propuesta se fundamenta en los resultados obtenidos a partir de los estudios hidrológicos, hidráulicos, de socavación y observaciones de campo, los cuales permitieron definir con criterio técnico el tipo de estructura, la sección transversal y la tipología de los puentes. Estas obras están diseñadas para evacuar de manera eficiente la creciente de diseño, garantizar su estabilidad a largo plazo y mantener un adecuado comportamiento estructural e hidráulico.

Los estudios mencionados también sirvieron de base para el dimensionamiento estructural, concluyendo que las condiciones topográficas y ambientales de los sitios permiten la ejecución de los puentes con mínimo impacto ambiental. Todo lo anterior está alineado con los objetivos del proyecto, que buscan fortalecer la infraestructura vial y mejorar la movilidad regional, contribuyendo al desarrollo social y económico del departamento del Cesar.

En consecuencia, se puede afirmar que las obras propuestas corresponden a soluciones convencionales, técnicamente viables y ambientalmente sostenibles, cuya ejecución no compromete de manera significativa los recursos naturales ni el paisaje, y que además contribuyen al interés general, al bienestar colectivo y al desarrollo socioeconómico de la región.

La ejecución de las obras contemplará diversas actividades como la instalación de campamentos temporales, movilización y operación de maquinaria pesada, acopio de materiales de construcción, manejo de residuos sólidos y escombros, y la realización de fundiciones in situ, entre otras labores propias de este tipo de infraestructura. Por lo tanto, el solicitante deberá asegurar que, durante la etapa de posconstrucción, las áreas intervenidas y sus alrededores sean restituidas a sus condiciones ambientales originales o mejoradas, mediante la implementación de medidas efectivas de prevención, control, mitigación y/o compensación.

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, San Martín y Tamalameque Cesar, en el marco del proyecto denominado Construcción de Puentes Vehiculares en el departamento del Cesar, a nombre del Consorcio Conexiones Elevadas Cesar con identificación tributaria No 901.880.443-2.

13

En este sentido, puede afirmarse que las obras propuestas corresponden a infraestructura de tipo convencional, tanto en su concepción estructural como en su ejecución constructiva. Su diseño se ha planteado bajo criterios técnicos, ambientales y de sostenibilidad, lo que permite concluir que es viable su ejecución sin generar afectaciones significativas o irreversibles sobre los recursos naturales, el entorno ambiental o el paisaje.

4.8. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar por las estructuras se encuentran sobre la vía existentes, y por tanto se presume que estarán dentro de la franja de derecho de vía, limitada por predios rurales.

En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía existente, se considera que los sitios de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención de las áreas, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que eventualmente tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

4.9. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar a la(sic) CONSORCIO CONEXIONES ELEVADAS CESAR con identificación tributaria No 901.880.443-2, autorización de ocupación de cauces para la construcción de puentes vehiculares, con el fin de cumplir con el Contrato de Obra No. 2024 04 0001 celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR y el CONSORCIO CONEXIONES ELEVADAS CESAR, que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	JURISDICCIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁸		ÁREA TOTAL (m ²)
			LAT.NORTE	LONG. OESTE	
1	Mpio. de Chimichagua	Quebrada Perete	9°23'19.83"N	73°57'51.54"O	745,3
2	Mpio. de Tamalameque	Escorrentías	8°50'40.06"N	73°45'48.68"O	548,10
3	Mpio. de Tamalameque	Caño El Tigre	8°49'16.91"N	73°45'29.38"O	545,20
4	Mpio. de Tamalameque	Caño Sucio	8°48'8.00"N	73°43'38.13"O	655,40
5	Mpio. de Tamalameque	Ciénaga La Sahaya	8°45'8.57"N	73°43'51.41"O	655,40
6	Mpio. de San Martín	Quebrada Tisquerema	8°3'56.88"N	73°34'37.20"O	597,40
7	Mpio. de San Martín	Quebrada Tisquerema	8°3'43.68"N	73°34'28.90"O	669,90
8	Mpio. de San Martín	Quebrada Caimán	8°1'36.43"N	73°34'59.06"O	1168,70

4.10. Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta el Contrato de Obra No. 2024 04 0001 presentado en la documentación allegada con la solicitud, el cual establece un plazo determinado para la realización del proyecto, y considerando que dicho plazo refleja adecuadamente los rendimientos esperados en la ejecución integral de las actividades, se estima convenientemente fijar un tiempo de ejecución de las obras de doce (12) meses.

⁸ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0170**30 MAY 2025**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, San Martín y Tamalameque Cesar, en el marco del proyecto denominado Construcción de Puentes Vehiculares en el departamento del Cesar, a nombre del Consorcio Conexiones Elevadas Cesar con identificación tributaria No 901.880.443-2.

14

5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 5.1. **CONSORCIO CONEXIONES ELEVADAS CESAR con identificación tributaria No 901.880.443-2 en pretensión de ejecutar el proyecto con objeto de "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", requiere ocupar los cauces de las aguas de la Quebrada Perete, Caño El Tigre, Caño Sucio, Ciénaga La Sahaya, Quebrada Tisquerema, Quebrada Caimán y las aguas por escorrentías que se generan, principalmente con eventos de precipitación, para la construcción de estructuras en jurisdicción de los Municipios de Chimichagua, Tamalameque y San Martín, en el departamento del Cesar, de acuerdo con unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada en el transcurso del trámite administrativo.**
- 5.2. **CONSORCIO CONEXIONES ELEVADAS CESAR, espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de mejorar las vías del departamento del Cesar de acuerdo con su diseño geométrico, estudios y diseño de obras civiles, garantizando así la estabilidad de las vías en el transcurso del tiempo y optimizando el tránsito y la movilidad por las carreteras objeto del contrato de obra adjudicado a su firma.**
- 5.3. **Se estima que la ocupación que se pretende realizar para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurran las aguas de manera adecuada, sin alterar negativamente la morfología o régimen de las cuencas, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, llevando a cabo de manera adecuada la construcción de las obras en los tres tramos de vía, las obras de ocupación de cauce no originarán deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje".**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: "En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto -Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos,

0170**30 MAY 2025**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, San Martín y Tamalameque Cesar, en el marco del proyecto denominado Construcción de Puentes Vehiculares en el departamento del Cesar, a nombre del Consorcio Conexiones Elevadas Cesar con identificación tributaria No 901.880.443-2.

15

ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar.”

0170

30 MAY 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, San Martín y Tamalameque Cesar, en el marco del proyecto denominado Construcción de Puentes Vehiculares en el departamento del Cesar, a nombre del Consorcio Conexiones Elevadas Cesar con identificación tributaria No 901.880.443-2.

16

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Consorcio Conexiones Elevadas Cesar con identificación tributaria No 901.880.443-2, para realizar actividades de ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado Construcción de Puentes Vehiculares en el departamento del Cesar, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, San Martín y Tamalameque Cesar.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauces, comprende un área de 5585.40 M² en los sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	JURISDICCIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)	
			LAT.NORTE	LONG. OESTE
1	Mpio. de Chimichagua	Quebrada Perete	9°23'19.83"N	73°57'51.54"O
2	Mpio. de Tamalameque	Escorrentías	8°50'40.06"N	73°45'48.68"O
3	Mpio. de Tamalameque	Caño El Tigre	8°49'16.91"N	73°45'29.38"O
4	Mpio. de Tamalameque	Caño Sucio	8°48'8.00"N	73°43'38.13"O
5	Mpio. de Tamalameque	Ciénaga La Sahaya	8°45'8.57"N	73°43'51.41"O
6	Mpio. de San Martín	Quebrada Tisquerema	8°3'56.88"N	73°34'37.20"O
7	Mpio. de San Martín	Quebrada Tisquerema	8°3'43.68"N	73°34'28.90"O
8	Mpio. de San Martín	Quebrada Caimán	8°1'36.43"N	73°34'59.06"O

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al Consorcio Conexiones Elevadas Cesar con identificación tributaria No 901.880.443-2, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Consorcio Conexiones Elevadas Cesar con identificación tributaria No 901.880.443-2, debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.

0170**30 MAY 2025**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, San Martín y Tamalameque Cesar, en el marco del proyecto denominado Construcción de Puentes Vehiculares en el departamento del Cesar, a nombre del Consorcio Conexiones Elevadas Cesar con identificación tributaria No 901.880.443-2.

17

11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Informar a CORPOCESAR, con mínimo cinco (5) días de anterioridad el inicio de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJ-A 135-2024, un cronograma con las actividades a realizar, así como su tiempo de desarrollo.
23. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
24. Evitar la contaminación de los cauces, su ronda hídrica y/o del agua que por ellos discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas. De igual manera adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
25. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
26. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
27. Allegar a CORPOCESAR, máximo quince (15) días siguientes a partir de la culminación de la construcción de las obras autorizadas, remitiendo con destino al expediente CGJ-A 135-2024, un informe detallado donde se incluya mínimo la siguiente información:

- Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
- Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
- Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
- Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0170

30 MAY 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, San Martín y Tamalameque Cesar, en el marco del proyecto denominado Construcción de Puentes Vehiculares en el departamento del Cesar, a nombre del Consorcio Conexiones Elevadas Cesar con identificación tributaria No 901.880.443-2.

18

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Consorcio Conexiones Elevadas Cesar con identificación tributaria No 901.880.443-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

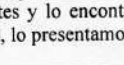
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

30 MAY 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 135-2024